



## Resolución Administrativa

Puno, 03 de Julio del 2024

**VISTO:** El expediente con registro N° 0406-2024, de fecha 22 de mayo del 2024 por el cual doña: **ROSA CANQUI DE MAMANI**, Heredera Universal de **CARLOS MAMANI CRUZ** ex servidor **PENSIONISTA** de la Dirección Regional de Salud de Puno con el Cargo Clasificado de Electricista III Nivel Remunerativo **STA**, he solicitado el incremento del 16% establecido en los decretos de urgencia N°090-96, 073-97, y 011-99, sobre los devengados e intereses reconocidos de los montos calculados efectuado de la bonificación diferencial en aplicación al artículo 184° de la Ley 25303, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 22 de mayo del 2024, con el registro N° 0406-2024, doña: **ROSA CANQUI DE MAMANI**, solicito a la Dirección Regional de Salud, se efectuó el incremento del 16% establecido en los decretos de urgencia N°090-96, 073-97, y 011-99, reconocidos de liquidación final mediante acto resolutivo, de la deuda social del Artículo 184° de la Ley 25303, el 30% de la remuneración total.

Que, El artículo 184°, invocada por el servidor corresponde a la "Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 1991" la República, la misma que estableció: "Otórquese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto legislativo N° 276"

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n° 28411, en su artículo IX del título Preliminar, establecía: "El presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario"; derogada por el Decreto Legislativo N° 1440, artículo 2. PRINCIPIOS: 11. Anualidad presupuestaria: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original.

El Sr. Enrique Rodolfo...  
ENCARGADO DE...

Nº 137-2024/DRS-PUNO-DE R.R.H.H.....

Que, la solicitud de los herederos universales, no es posible reconocer la bonificación diferencial, por principio de legalidad, debido a que se habría prorrogado la vigencia de la bonificación diferencial durante el año fiscal 1992; por lo que debe declararse improcedente el reintegro de la bonificación diferencial mensual, por carecer de sustento normativo.

Que de conformidad con la Ley Nº 27783. Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley Nº 28379; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementadas por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial Nº 405-2005/MINSA que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional Nº 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura funcional de la Dirección Regional de Salud de Puno y la delegación de facultades según Resolución Ejecutiva Regional Nº 342-2019-GR-GR-PUNO;



Estando a lo dispuesto y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por Doña: **ROSA CANQUI DE MAMANI**, en su condición de Heredera Universal de **CARLOS MAMANI CRUZ** ex pensionista de la Dirección Regional de Salud Puno, quien solicita el incremento del 16% de los Decretos de Urgencia Nº 090-96, 07-97, y 011-99, sobre el cálculo la bonificación diferencial mensual, dispuesto por el artículo 184º de la Ley 25303,

**ARTICULO SEGUNDO. -** Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada y las unidades y/o instancias administrativas que correspondan.

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



PRILYADMA GOCOI MAMANI VÁSQUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS  
C.A. D. PUNO - Nº 8387  
ARELLANO

- TRANSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES A:**
- DIRECCIÓN
  - DEADIS
  - DE PLANIFICACIÓN
  - CONTROL ASIST.
  - INTERESADO
  - LEGAJO
  - O.C.I.
  - REMUNERACIONES
  - PAGINA A WEB
  - S.T. DE RR.H.H.
  - CAPACITACION
  - REDES
  - ARCHIVO
  - OTROS